

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2018-00472

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: RODRIGO VARGAS BETANCOURT

**DEMANDADO: VICENZO PAMPARARO Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Para continuar con la siguiente etapa procesal, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones (fls. 73 y 74) en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- TESTIMONIOS:

Cítese a declarar a CLARA INES OLIVEROS CASTAÑEDA, MARIA ALBANY SALAZAR MARIN, JORGE ENRIQUE ARTEAGA SALVADOR y SIOMARA YAZMIN CASTRO SANCHEZ.

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

3.- INSPECCIÓN JUDICIAL:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la inspección judicial se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2020.

**II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DEL
DEMANDADO DETERMINADO y de las PERSONAS INDETERMINADAS:**

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese al demandante RODRIGO VARGAS BETANCOURT para que absuelva interrogatorio que le practicará el curador ad-litem.

Acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P. se señala la hora de las **09:00 a.m.** del día **15** del mes de **enero** del año **2021**, para llevar a cabo la **audiencia de fallo**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bef02087ec5d914dbc6aa1f3cba040d2fea5d40f7a34e762283f1cc0f04c4e**

Documento generado en 11/12/2020 04:39:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>